



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 248 de febrero 22 de 2023 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que el artículo 42, modificado por la Ley 1796 de 2016, señala que *"Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o*



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO **152** DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32, por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares, indica "... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 33, por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a las denominaciones de los cursos y la intensidad horaria mínima, establece los cursos tácticos y relaciona la denominación inspector de seguridad nivel intermedio con intensidad horaria mínima de 40 horas.

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30, por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos, establece que "Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."

Que el curso inspector de seguridad nivel intermedio no cuenta con una malla curricular estandarizada, razón por la cual es necesario establecer un único contenido.

Que el Comité Técnico Asesor Nacional en Inspecciones de Seguridad Humana y Protección contra Incendios de los Bomberos de Colombia convocada por la DNBC, desarrolló la estructura curricular del curso inspector de seguridad nivel Intermedio.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los contenidos curriculares estandarizados del curso inspector de seguridad nivel Intermedio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Establecer los contenidos curriculares, la intensidad horaria y la metodología del curso Inspector de seguridad nivel intermedio.

Artículo 2°. Contenidos temáticos, Intensidad horaria y metodología: El curso inspector de seguridad nivel intermedio consta de una intensidad de 40 horas, en modalidad presencial, el cual se realiza en cuatro días en jornadas a tiempo completo, de acuerdo con la agenda del curso.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

LECCIONES	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA			
		TRABAJO AUTONOMO	PRESENCIAL		TOTAL HORAS
			TEORÍA	PRÁCTICA	
Trabajo previo	Revisión de contenido del curso	4	0	0	4
Trabajo autónomo durante del curso	Contenidos del curso	4	0	0	4
1. Introducción	Propósito Objetivos de desempeño Objetivos de capacitación Evaluaciones Método Reglas para participar	0	1	0	1
2. Sistemas de alarma y monitoreo	• Sistema de alarma y monitoreo contra incendios. • Reglamentación colombiana. • Requerimientos de detección de incendios en las edificaciones. • Clases de sistemas de detección de incendios. • Componentes de un sistema de detección y alarma. - Puntos importantes para tener en cuenta durante la inspección de un sistema de detección y alarma.	0	3	0	3
3. Hidráulica básica para inspectores	• ¿Qué es hidráulica? • Sistema internacional de unidades. • Propiedades de los líquidos. • Dinámica de los líquidos. • Presión hidrostática. • Pérdidas de presión por fricción. • Pérdidas por fricción y por elevación. • Conservación de la masa y ecuación de la continuidad. • Factor K. • Succión.	0	3	0	3



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

LECCIONES	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA			
		TRABAJO AUTONOMO	PRESENCIAL		TOTAL HORAS
			TEORÍA	PRÁCTICA	
4. Sistemas de protección contra incendio a base de agua	- Componentes de un sistema de tubería vertical. - Tipos y clases de sistemas para conexión de mangueras. - Ubicación de conexiones para mangueras. - Presiones y caudales en las conexiones de mangueras. - Requisitos de instalación para conexiones del cuerpo de bomberos. - Conexiones de mangueras del sistema de tubería vertical de acuerdo con el uso de ocupación de las edificaciones. - Diámetros mínimos para redes principales y ramales. - Suministro mínimo de agua.	0	3	0	3
5. Bombas contra incendio	- Bomba contra incendio. - Normatividad. - Tipos de bombas. - Componentes de la bomba contra incendios. - Requerimientos de normatividad Colombiana en los sistemas de supresión de incendios a base de agua (NTC 1669 – NSR 10).	0	3	0	3
6. Rociadores automáticos	- Rociadores automáticos. - Reglamentación en Colombia. - Requerimientos de sistema de rociadores en las ocupaciones. - Partes de un rociador. - Características de los rociadores. - Principales usos de los sistemas de protección con rociadores. - Excepciones permitidas para la no instalación de rociadores. - Obstrucción de los rociadores. - Tipos de sistema de rociadores automáticos. - Tipos de rociadores de acuerdo con su orientación. - Rangos de temperaturas de activación. - Clasificación de los riesgos de acuerdo con las ocupaciones según la NTC 2301.	0	2	0	2
7. Áreas clasificadas	- Áreas clasificadas. - Técnicas de protección. - Ejemplos de clasificación de instalaciones típicas.	0	2	0	2



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

LECCIONES	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA			
		TRABAJO AUTONOMO	PRESENCIAL		TOTAL HORAS
			TEORÍA	PRÁCTICA	
8.Eventos de afluencia masiva de público y pirotécnica	- Definición de eventos de aglomeración o de afluencia masiva de público. - Marco legal. - Tipos de eventos de aglomeración o de afluencia de público. - Clasificación de los eventos de aglomeración o de afluencia de público. - Requerimientos mínimos para eventos de alta complejidad. - Inspección de escenarios. - Espectáculos de pirotecnia.	0	2	0	2
9. Prueba hidráulica básica a un sistema de protección contra incendio a base de agua	- Marco normativo. - Prueba hidráulica a un SPCI a base de agua. - Formatos. - EHA'S y EPP. - Trámite administrativo. - Procedimiento y realización de la prueba hidráulica en sistemas manuales. - Procedimiento y realización de la prueba hidráulica en sistemas automáticos y semiautomáticos. - Explicación y realización de la práctica demostrativa.	0	2	3,5	5,5
Desempeño final	Prueba hidráulica Inspección. Formato de inspección técnica. Informe de inspección. Sustentación.	0	0	6	6
Evaluaciones acumulativas	1. Evaluación acumulativa 2-3 2. Evaluación acumulativa 4-5-6 3. Evaluación acumulativa 7-8-9	0	1,5	0	1,5
		8	22,5	9,5	40

Artículo 3°. Responsabilidad de la realización: El curso inspector de seguridad nivel intermedio podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, por las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC y por la DNBC, siempre que estas cuenten con el equipo de instructores formados y certificados en el taller de formación de instructores del curso, y cuenten con los escenarios y los equipos descritos en la guía de realización del curso.

Artículo 4°. Solicitud de registro: Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de curso de acuerdo con el procedimiento indicado en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos vigente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2023
(08 mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

Artículo 5°. Cantidad de participantes por curso: el curso está diseñado para un grupo máximo 12 participantes mínimo 10. Los cuales deben contar previamente con el curso inspector de seguridad nivel básico en su última versión disponible (versión diciembre 2022).

Artículo 6°. Instructores por curso. El curso está diseñado para ser impartido por un equipo de mínimo cuatro instructores incluido el coordinador. Los instructores deben estar formados y certificados en el taller de formación de instructores autorizado por la DNBC.

Artículo 7°. Coordinación del primer taller de formación de instructores. La primera cohorte (grupo) del taller de formación de instructores del curso inspector de seguridad nivel intermedio será coordinado por el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC, quienes a su vez validarán la ruta metodológica de taller de formación de instructores del curso, dejando trazada la ruta para la realización de los próximos talleres.

Artículo 8°. Reconocimiento de instructores del curso inspector de seguridad nivel intermedio. Para ser instructor del curso inspector de seguridad nivel intermedio se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en la reglamentación vigente, contar con el curso inspector de seguridad nivel intermedio versión 2023 y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 9°. Taller de formación de instructores del curso inspector de seguridad nivel intermedio. El taller debe ser realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, las escuelas de formación para bomberos reconocidas por la DNBC, por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad y los cuerpos de bomberos; siempre y cuando cuenten con los escenarios, equipos y facilitadores necesarios y autorizados por la DNBC. Los talleres deben contar con un equipo constituido mínimo por 4 facilitadores de taller incluido el coordinador para un grupo de no más de 12 participantes. El taller tendrá una duración de tres días en modalidad presencial, con una intensidad horaria 30 horas (24 horas presenciales y 6 horas de trabajo autónomo).

Parágrafo 1. El postulante al taller de instructor debe contar con formación académica mínimo como tecnólogo.

Parágrafo 2. La unidad activa del cuerpo de bomberos que aspire postularse al taller de instructores debe contar previamente con el curso descrito en el artículo 2° de la presente resolución aprobado con registro DNBC.

Parágrafo 3. La DNBC por medio del proceso de educación podrá autorizar nuevos facilitadores de taller de instructores, quienes deben ser instructores reconocidos en el curso, por lo cual la DNBC tendrá la facultad de designarlos.

Artículo 10°. Los avales de instructores emitidos con denominaciones y contenidos curriculares diferentes a los reglamentados en el artículo 2° de la presente resolución y que no se cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia a partir de

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO **152** DE 2023
(08 mayo de 2023)

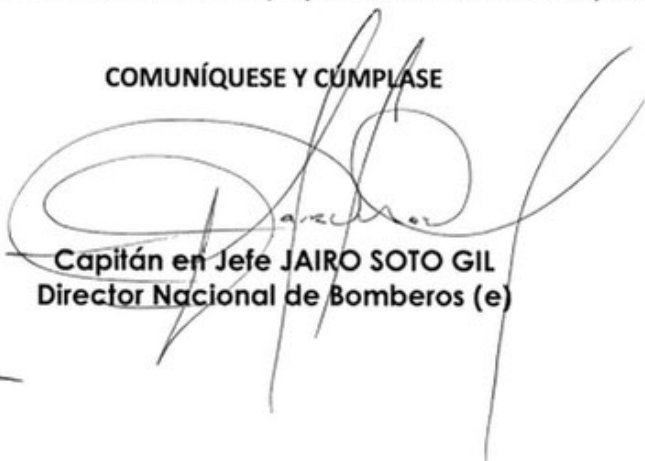
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL INTERMEDIO"

la expedición de la presente Resolución.

Artículo 11°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán en Jefe JAIRO SOTO GIL
Director Nacional de Bomberos (e)

Proyectó: Edgar Alexander Maya
Revisó: Carlos López
Aprobó: CT Jairo Soto Gil